

# 0852

GOBIERNO, JUSTICIA, **TRABAJO Y DDHH** 2024 - "Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley № 3988-A-"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley 4.001-A

## RESISTENCIA, 0 4 JUL 2024

#### VISTO:

La Actuación Electrónica Nº E 3-2024-35858-Ae, la Ley Nº 3969-A los Decretos: Nº 348/05, Nº 841/10, su similar Nº 726/24 y la Resolución Nº 1523/11; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 841/10, se faculto a los Ministros del poder Ejecutivo a asignar por Resolución Ministerial la Bonificación por Subrogancia que se venían ejecutando al 31/12/09, motivo por el cual se le designo por Resolución Nº 1523/11, a la agente Mirta Beatriz Pintos, DNI Nº 16.869.834, en carácter provisorio y subrogante, para cumplir las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Barranqueras (CUOF Nº 5), a partir del 1 de enero del 2011 y hasta que se determine lo contrario;

Que, a fin de dar un óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la Ley de Ministerios 3969-A, a las Responsabilidades Primarias y Acciones de los Organismos de este Ministerio, atendiendo a la importancia institucional que representa la identificación de personas y registros de hechos vitales de todos los habitantes del Territorio Provincial, que competen a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y en virtud de haber desaparecido las causales que dieran origen a la designación de la Sra. Pintos, es procedente en el marco de las norma legales vigente, dejar sin efecto las Acciones asignadas oportunamente al prenombrado;

Que, del informe vertido por el coordinador operativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, plasmado en la actuación administrativa E3-2024-24849-AE y que luego quedó asentado entre los fundamentos de la intervención al citado organismo (Decreto 726/24), surge que hubo poco trabajo coordinado entre inspectores y jefes de registros civiles de las distintas localidades, situación que género inconvenientes en el normal desarrollo del servicio esencial que brindan las Oficinas del Interior Provincial;

Que, la coordinación de las tareas en estas áreas, es una responsabilidad primaria e inescindible no solo de los inspectores, sino también de los jefes de oficinas, pues tiende a detectar, corregir y prevenir posibles errores, anomalías y/o abusos de poder, garantizando con ello el normal desarrollo de la actividad:

Que, tal inacción informada por el coordinador operativo, constituye cuanto menos, una inadecuada prestación del servicio, lo cual es imperioso solucionar de forma inmediata, a efectos de evitar cualquier tipo de responsabilidad o daño que pudiera imputarse al Estado Provincial;

Que, en virtud del mejoramiento institucional que se está llevando a cabo a través del Ejecutivo en los distintos organismos de la provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, dejando sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante dispuesta oportunamente por Resolución Ministerial Nº1523/11, dictada en el marco de las disposiciones del Decreto Nº810/10;

Jorge Fernando Gomez BOGADO Sobierno, Justicia, Trabajo y De echos Humanos



**TRABAJO Y DDHH** 2024 - "Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley Nº 3988-A-"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley 4.001-A

Que, en virtud a la importancia de la tareas desarrolladas y las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Barranqueras (CUOF Nº 5), jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, es necesario designar un responsable que pueda desarrollar las Acciones de la misma;

Que, habiendo avaluado los antecedentes de los agentes dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se considera procedente asignar las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Barranqueras (CUOF Nº 5) dependiente del citado organismo, al Sr. Jorge Daniel Alejandro Díaz, DNI Nº 22.711.284, en virtud que el prenombrado cuenta con experiencia y conocimiento necesario para desarrollar las mismas;

Que, la baja de la Subrogancia se encuadra en el marco de las facultades del suscripto establecida en el Decreto Nº 385/05 y su modificatoria Nº 2094/09;

Que, a tal efecto y en el marco de las facultades del suscripto, es procedente, el dictado de la presente Resolución;

#### Por ello;

### EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

**Artículo 1º:** Dejar sin efecto a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, el cumplimiento de las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Barranqueras (CUOF Nº 5), dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asignadas oportunamente en carácter provisorio y subrogante, hasta que se determine lo contrario, por Resolución Ministerial N° 1523/11, dictada en el marco de las disposiciones del Decreto N° 810/10, a la agente Mirta Beatriz Pintos, DNI Nº 16.869.834, de conformidad a los motivos expuestos en el presente instrumento legal, encuadrando dicha medida en las facultades del suscripto establecida en el Decreto Nº 385/05 y su modificatoria Nº 2094/09.

**Artículo 2º:** Establécese que el Sr. Jorge Daniel Alejandro Díaz, DNI Nº 22.711.284, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, cumplirá a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta que se determine lo contrario, la Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Barranqueras (CUOF Nº 5)-, previstas en el Decreto N° 1017/24, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan del cargo, facultando a suscribir las documentaciones necesarias inherentes al mismo, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Ministerial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº_	0852	Jorge Fernando Gomez ABOGADO
		ABOGADO Ministro de <u>Gobierno, Justic</u> ia, Trabajo y Derechos Humanos
		$\sim$